

Octavo.—Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de agosto de 1976 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10719 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Frausa II, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Frausa II, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y disposiciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Frausa II, S. A.», por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y disposiciones posteriores, para la importación de pieles, crupones y badanas, y la exportación de calzado de señora y caballero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

10720 *ORDEN de 16 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de promoción turística presentado por «Club Lanzarote, S. A.», para la urbanización «Montaña Roja», en el término municipal de Yaiza (Lanzarote).*

Ilmos. Sres.: Elaborado el plan de promoción turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Entidad promotora «Club Lanzarote, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de interés turístico nacional de la urbanización «Montaña Roja», sita en el término municipal de Yaiza, en Lanzarote,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 2 de mayo de 1975, y según

previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

10721 *ORDEN de 16 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de promoción turística presentado por «Cortijo Grande, S. A.», y «Playas de las Macenas, S. A.», para la urbanización «Las Macenas de Mojácar», en el término municipal de Mojácar (Almería).*

Ilmos. Sres.: Elaborado el plan de promoción turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por las Entidades promotoras «Cortijo Grande, S. A.», y «Playa de las Macenas, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de interés turístico nacional de «Las Macenas de Mojácar», en el término municipal de Mojácar (Almería),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 2 de mayo de 1975, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Ordenación del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10722 *ORDEN de 16 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de promoción turística presentado por «Financiera Sotogrande, S. A.», para la ampliación de la urbanización «Sotogrande del Guadiaro», en el término municipal de San Roque (Cádiz).*

Ilmos. Sres.: Elaborado el plan de promoción turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Entidad promotora «Financiera Sotogrande, S. A.», con el fin de obtener la ampliación del Centro de interés turístico nacional «Sotogrande del Guadiaro», en el término municipal de San Roque (Cádiz),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 2 de mayo de 1975, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

10723 *ORDEN de 13 de abril de 1977 por la que se convoca el VII curso de especialización para la obtención del diploma en publicaciones infantiles y juveniles.*

Ilmos. Sres.: Las especiales características del público lector a que van destinadas las publicaciones infantiles y juveniles, el creciente desarrollo de tan importante y decisivo medio de comunicación y la constante preocupación por que se adapte a las exigencias psicológicas de sus destinatarios, justifican cumplidamente la acción tutelar del Estado.

Como manifestación de dicha acción se encuentra la exigencia de que los Directores de tales publicaciones estén en posesión del diploma a que se refiere el artículo 16 del Decreto 195/1967, de 19 de enero.